Medellín, viernes, 25 de septiembre de 2026

ASUNTO: Extensión de cobertura – Responsabilidad Civil de daños a terceros
Póliza N°: 030000600492
Tomador / Asegurado: BRÚJULA S M S.A.S – NIT 900.533.342-6
Beneficiario adicional / Tercero interesado: Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 NIT 811.032.059-3
Vigencia de la póliza: 12/03/2026 hasta 12/03/2027 - La renovación de la póliza está sujeta a solicitud del tomador.

Esta póliza cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra nuestro asegurado, con ocasión de las labores que se deriven de su actividad económica, según el **CONTRATO No. 65-7-20224-26**

Objeto del contrato:
Prestación de servicios de salud en internación por equipo interdisciplinario para la rehabilitación de usuarios con adicción y consumo de sustancias psicoactivas autorizados por el EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud) y para el cumplimiento de las decisiones judiciales a favor de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
Vigencia del contrato: Será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses adicionales.

Lugar de ejecución:
Girardota (Vereda San Diego) y Medellín (Calle 44B No. 68A-17), Antioquia

Valor asegurado de la cobertura: $1.051.000.000

Actividades amparadas en esta extensión:

- Prestación de servicios de salud especializados en internación para procesos de rehabilitación.
- Atención integral mediante equipos interdisciplinarios para pacientes con adicción y consumo de sustancias psicoactivas.
- Cumplimiento de órdenes médicas, asistenciales y decisiones judiciales relacionadas con los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- Actos médicos, asistenciales y administrativos realizados por el personal del asegurado dentro del giro normal de su actividad.

Se entiende a **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6 NIT 811.032.059-3** como asegurado adicional dentro de la póliza, única y exclusivamente por los daños que **BRUJULA S M S A S.** cause a terceros en el desarrollo del objeto del reglamento firmado entre las partes. Se excluye la RC de **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6 NIT 811.032.059-3** derivada de su giro principal.

“LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.”

Todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables a esta cobertura se regirán por lo establecido única y exclusivamente en las condiciones generales y particulares de la póliza emitida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Cordialmente,

Natalia E.

AUXILIAR EMPRESARIAL
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.